DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Incripción: 16

Número de Repertorio: 4793

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha cuatro de Agosto del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA, en el Registro de FIDEICOMISO con el número de inscripción 16 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0909496374	SEQUEIRA BUSTAMANTE MARIA ELENA	BENEFICIARIO
1792149541001	FIDEICOMISO CASA ECUADOR	FIDEICOMISO
1790835472001	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	FIDUCIARIA

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	3220306024	32556	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA

Libro: FIDEICOMISO

Acto: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA

Fecha inscripción: viernes, 04 agosto 2023

Fecha generación: viernes, 04 agosto 2023

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 4 9 9 0 4 4 S 4 V M T D I

Factura: 001-004-000047784

20231308005P00956

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20231308005P00956

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIAS GRATUITAS U ONEROSAS DEL FIDUCIARIO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE ABRIL DEL 2023, (13:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO CASA ECUADOR	REPRESENTADO POR	RUC	1792149541001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	ANDRES ALEJANDRO RECALDE RODRIGUEZ
Natural	SEQUEIRA BUSTAMANTE MARIA ELENA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0909496374	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	HEIDY FILADELFIA ORELLANA SEQUEIRA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	27972.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308005P00956
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2023, (13:53)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&urlhttps://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2/Cd0ld3nPqY7f5xtdHecWhPkJQ89586FnwZXakiBrmhOBszszD5Ul5dm https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2dbgbxG1YEk7FERObl DzioKHPv962667RwqRo5tfjUq9eSq9dHKSVm94
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&urlhttps://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/2/O42iUnxgICbSvMexi7LXRRvGn89585nle8FIjYUpmtj2BqVo3L2JSGm
PÁGINA WEB	https://docs.google.com/gview?embedded=true&urlhttps://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdiI6Ik5pMzgxQWsxeEh

Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	uVEl4NGJGTk1CTEE9PSIsInZhbHVlIjoiMmEwNWVMRXVkSDduVXRQaWo2aTlEdz09IiwibWFjIjoiNmUwODU1Y2E2NGIxZDk5YjE5ZjY2NGViNWEwMml3ZjBiZmUwNzVlOWIzZDUxMzhiZDBhYTUzMDM1OGNiNjU5NyIsInRhZyI6IiJ9
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20231308005P00956
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2023, (13:53)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO ZEA CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

2023	13	08	05	P00956

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO CASA ECUADOR A FAVOR DE MARIA ELENA SEQUEIRA BUSTAMANTE.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

C.M.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **UNO.-** La compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,** en su calidad de fiduciaria del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **FIDEICOMISO CASA ECUADOR**, en adelante

FIDEICOMISO, quien comparece a través de su apoderado especial, **ANDRES ALEJANDRO RECALDE RODRIGUEZ**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, nueve, nueve, cuatro, cero, cuatro, dos, guión nueve (171994042-9); según consta del poder que se adjunta al presente instrumento, para efectos de notificaciones **Dirección:** Avenida 12 de Octubre número N24-562 parroquia La Floresta, Quito. **Teléfono:** 022987100, **Correo electrónico:** s/n. **DOS.-** La señora **MARIA ELENA SEQUEIRA BUSTAMANTE** debidamente representada por la señorita **HEIDY FILADELFIA ORELLANA SEQUEIRA**, divorciada, de ocupación ama de casa, portadora de la cedula de ciudadanía número cero, nueve, dos, cero, cinco, cinco, seis, nueve, cinco, guión ocho (092055695-8) conforme documento que se adjunta como habilitante además la mandante declara que la mandante sigue viva y que el poder especial no ha sido revocado; para efecto de notificaciones **Dirección:** Callejón Maldonado 5316 entre la 34 y 35, Guayaquil, **Teléfono** 0961093319, **Correo electrónico:** joheigeraldy@hotmail.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo

tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar la presente transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: a) La señora MARÍA ELENA SEQUEIRA BUSTAMANTE, debidamente representada por la señorita HEIDY FILADELFIA ORELLANA SEQUEIRA, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante podrá denominarse como "BENEFICIARIA DE LA RESTITUCIÓN". **b)** La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de fiduciaria del fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO CASA ECUADOR, en adelante FIDEICOMISO, quien comparece a través de su apodero especial, el señor ANDRÉS ALEJANDRO RECALDE RODRIGUEZ, de estado civil casado, según consta del poder que se adjunta al presente instrumento, y a quien en adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIARIA" o "FIDUCIA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta la primera y Quito la segunda. **PRIMERA.- ANTECEDENTES.- 1)** El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR" (en adelante el FIDEICOMISO) fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el 11 de julio del año dos mil ocho siendo su fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. Mediante escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil nueve, celebrada ante Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito se realizó

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

FIDUCIA S.A. ÁREA LEGAL

una reforma al FIDEICOMISO; posteriormente, mediante escritura pública de fecha diecinueve de abril de dos mil trece, celebrada ante el Notario Suplente encargado de la Notaría. Décima del cantón Quito se realizó otra reforma FIDEICOMISO. 2) Mediante Convenio de Adhesión al FIDEICOMISO celebrado ante el Notaria Suplente de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, el 23 de enero del año dos mil doce, la señora MARÍA ELENA SEQUEIRA BUSTAMANTE, debidamente representada por la señorita HEIDY FILADELFIA ORELLANA SEQUEIRA, en calidad de deudor adherente (en adelante DEUDOR ADHERENTE) y la señora MARÍA ELENA SEQUEIRA BUSTAMANTE, debidamente representada por la señorita HEIDY FILADELFIA ORELLANA SEQUEIRA, en calidad de aportante (en adelante APORTANTE), se adhirieron al FIDEICOMISO, aportando estos últimos al patrimonio autónomo el inmueble descrito en la cláusula segunda del presente documento, (en adelante INMUEBLE). Dicha escritura fue inscrita el 19 de marzo de dos mil doce en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. 3) La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, en adelante MUTUALISTA, era titular de uno o varios créditos otorgados a favor de los DEUDORES ADHERENTES. Dichos créditos fueron garantizados mediante el aporte y transferencia del INMUEBLE al FIDEICOMISO. **4)** Mediante comunicación remitida a la FIDUCIARIA, la MUTUALISTA ha autorizado proceder a la transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria del INMUEBLE en los términos del FIDEICOMISO. 5) El numeral 7.8) de la cláusula séptima del contrato de FIDEICOMISO, faculta a la FIDUCIARIA para que una vez cumplidas las condiciones establecidas en dicho contrato, suscriba la correspondiente transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria a favor de la BENEFICIARIA DE

LA RESTITUCIÓN. SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA.- Con los antecedentes expuestos, el FIDEICOMISO, en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias constantes en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y en el Convenio de Adhesión al mismo, procede a transferir a propiedad y el dominio del INMUEBLE detallado a continuación, a la BENEFICIARIA DE LA RESTITUCIÓN, a título de restitución fiduciaria sin ningún tipo de reserva, limitación, gravamen o prohibición de enajenar. La identificación, ubicación, superficie, linderos, dimensiones y demás especificaciones del INMUEBLE, constan a continuación: Departamento signado con el número SEIS del Bloque D del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio Las cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de las medidas, linderos y superficie que detallan a continuación: DEPARTAMENTO D - SEIS.- Departamento ubicado en la segunda planta alta que consta de Sala - Comedor, Cocina, Baño General, Dormitorio Uno y Dormitorio Dos. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta perteneciente al mismo; POR ABAJO: Lindera con el departamento D- Cuatro; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área común en siete metros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en siete metros; POR EL ESTE: Lindera con el departamento D - Cinco en siete metros. POR EL OESTE: Lindera con el departamento C - Cinco en siete metros Con un área neta de cuarenta y nueve metros cuadrados; un área de terreno de setenta y tres coma dieciséis metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero cero sesenta por ciento (0,0060%). Se deja expresa constancia que sin embargo de expresarse linderos y dimensiones del INMUEBLE, la presente transferencia se la realiza como cuerpo cierto. Adicionalmente, se

aclara que dicha transferencia comprende, actualmente y a futuro, todas las construcciones y las cosas accesorias, así como los bienes que por accesión, adherencia, por destinación o por incorporación se agreguen al INMUEBLE y sean consideradas como inmuebles conforme las disposiciones del Código Civil. También incluye, actualmente y a futuro, los productos y frutos generados por el INMUEBLE, así como todas las entradas y salidas, costumbres, usos, derechos, servidumbres activas y pasivas, y todo cuanto les sea anexo al INMUEBLE. La BENEFICIARIA acepta la transferencia realizada a su favor y declara conocer e identificar plenamente el INMUEBLE, los linderos, dimensiones, superficie y todas las demás características del mismo, por lo que expresamente renuncian a presentar cualquier reclamo, acción judicial, extrajudicial o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO por este motivo. La BENEFICIARIA DE LA RESTITUCIÓN declara expresamente conocer, aceptar y someterse al Régimen de Propiedad Horizontal y al Reglamento de Copropiedad del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" en el cual se halla ubicado el INMUEBLE. De igual forma, por medio del presente instrumento EL FIDEICOMISO transfiere a favor de la BENEFICIARIA, la titularidad de los medidores correspondiente a los servicios básicos y líneas telefónicas, en caso de haberlas, dejando expresa constancia que es obligación de la BENEFICIARIA perfeccionar el cambio de titular de los suministros correspondientes, deslindando de cualquier responsabilidad al FIDEICOMISO o a su FIDUCIARIA. Se deja expresa constancia que, aun cuando es obligación del BENEFICIARIO realizar el cambio de titular, cualquiera de las partes se encuentra facultada para efectuar los cambios correspondientes. TERCERA: PRECIO.- La transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria, no determina un provecho económico ni para el Constituyente del FIDEICOMISO, ni para la FIDUCIARIA, ni para

la BENEFICIARIA DE LA RESTITUCIÓN, ni para el FIDEICOMISO y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del FIDEICOMISO. En tal sentido no existe precio a convenirse. CUARTA: ENTREGA DE LOS BIENES RESTITUIDOS EL FIDEICOMISO en este mismo acto transfiere a favor de la BENEFICIARIA DE LA RESTITUCIÓN el dominio y posesión del INMUEBLE objeto de este contrato, y realiza la entrega del mismo, con todos sus derechos, servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones, construcciones y más derechos reales anexos. La BENEFICIARIA DE LA RESTITUCIÓN declara haber recibido el INMUEBLE materia de esta transferencia de dominio a título de restitución fiduciaria a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamo posterior. QUINTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura serán de cuenta de la BENEFICIARIA DE LA RESTITUCIÓN. SEXTA: INSCRIPCIÓN.- Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón respectivo. SÉPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada. OCTAVACOMODATO PRECARIO.- Mediante la suscripción de la presente transferencia, queda extinguido de pleno derecho el comodato precario existente sobre el INMUEBLE de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la cláusula octava del Convenio de Adhesión referido en el numeral 2) de la cláusula primera del presente instrumento. NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de

Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: 9.1- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; 9.2.- Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; 9.3.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; 9.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; 9.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. (Minuta firmada por Ab. Rodrigo Sebastián Lopez Cadena, Mat. 17-2022-672 del Foro de Abogados) HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de este contrato,

, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Andrés Alejandro Recalde Rodríguez
c.c. 171994042-9
APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO CASA ECUADOR

f) Srta. Heidy Filadelfia Orellana Sequeira
c.c. 092055695-8

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

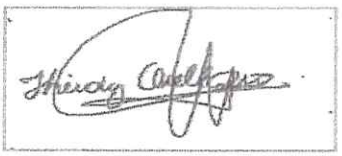

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Número único de identificación: 0920556958

Nombres del ciudadano: ORELLANA SEQUEIRA HEIDY FILADELFIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ORELLANA MILTON ORLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SEQUEIRA MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2023
Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 234-855-11434

234-855-11434

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NUI **092055695-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA SEQUEIRA
HEIDY FILADELFIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCIÓN/
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORELLANA MILTON ORLY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEQUEIRA MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2020-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-07-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092055695<89<<<<<<<<<<<<<
8103099<3007217ECU<<<<<<<<<<<4
ORELLANA<SEQUEIRA<<HEIDY<FILAD

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

CNE — ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

N 73688400

PROVINCIA: GUAYAS
CANTON: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: FEBRES CORDERO
ZONA: 13
JUNTA No. 0012 FEMENINO

CC N 0920556958

ORELLANA SEQUEIRA HEIDY FILADELFIA

CNE — ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
¡La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 11 ABR 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

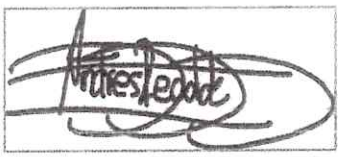

Número único de identificación: 1719940429

Nombres del ciudadano: RECALDE RODRIGUEZ ANDRES ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JIMENEZ MOSQUERA MARJORIE GISSELA

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: RECALDE HERNANDEZ CRISTOBAL ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RODRIGUEZ HILDA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2023
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 237-882-03841

237-882-03841

Ing. Carlos Echeverria.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANO

RODRIGUEZ

ANDRES ALEJANDRO

22 AGO 1984

PICHINCHA QUITO

No. 1719940429

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RODRIGUEZ HILDA MARIA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

MARJORIE GISSELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 25 MAY 2021

DIRECTOR GENERAL

DONANTE

SI

I<ECU0043190856<<<<<1719940429
8408222M3105250ECU<SI<<<<<<<<8
RECALDE<RODRIGUEZ<<ANDRES<ALEJ

CERTIFICADO de VOTACIÓN

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PARROQUIA TURUBAMBA

JUNTA No. 0006 MASCULINO

1719940429

RECALDE RODRIGUEZ ANDRES ALEJANDRO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 11 ABR 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	**1792149541001**
RAZON SOCIAL:	**FIDEICOMISO CASA ECUADOR**
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	FIDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
CONTADOR:	RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	11/07/2008	**FEC. CONSTITUCION:**	11/07/2008
FEC. INSCRIPCION:	20/08/2008	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	15/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO AL SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	0

SRi
Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente
COD: SC32852
15 ABR 2013
Usuario
Agencia
Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BBEO101006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 15/04/2013 11:29:47

SRi saber

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792149541001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO CASA ECUADOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 11/07/2008

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO AL SWISSOTEL Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Telefono Trabajo: 022987100

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 11 ABR 2013
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

SRi
Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente
COD: SC32852
15 ABR 2013
Usuario
Agencia
Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BBEO101006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 15/04/2013 11:29:47

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1790835472001
RAZÓN SOCIAL:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
CONTADOR:	ESPINEL PIEDRA ADRIANA XIMENA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:	
FEC. INSCRIPCIÓN:	26/02/1988
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:	
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/06/1987
FEC. ACTUALIZACIÓN:	11/10/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	08/05/2018

Dr. Diego Chamorro Peñafiel NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BELISARIO QUEVEDO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: N24-562 Interseccion: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicacion: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022947100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC Email De Referencia: aespinel@fiducia.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	**ABIERTOS**	4
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	3

Código: RIMRUC2018002236196
Fecha: 11/10/2018 16:54:41 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1790835472001
RAZÓN SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 19/06/1987
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 25/04/2018 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BELISARIO QUEVEDO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: N24-562 Interseccion: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Telefono Trabajo: 022947100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC Email De Referencia: aespinel@fiducia.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/03/2009
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 25/04/2018 **FEC. REINICIO:** 09/05/2018
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Numero: S/N Interseccion: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON. Edificio: CORPORATIVO DOS Piso: 4 Oficina: 2-4 Telefono Trabajo: 042630031 Email: aespinel@fiducia.com.ec Telefono Trabajo: 042136070 Fax: 042630031

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/10/2018
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: AV.12 DE OCTUBRE Numero: N24-660 Interseccion: FRANCISCO SALAZAR Referencia: FRENTE AL BANCO PICHINCHA Edificio: CONCORDE Oficina: LOCAL 2 Telefono Trabajo: 022987100

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 11/10/2018
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SUCRE Calle: INES SALCEDO Numero: SN Interseccion: FEDERICO PROAÑO Referencia: A UNA CUADRA DE LA CLINICA SNTA INÉS Edificio: EL ARUPO Oficina: LOCAL 2

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 11 ABR 2023

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

Código: RIMRUC2018002236196
Fecha: 11/10/2018 16:54:41 PM

AM3721016

01/2011

NOTARIA DE LUCAS Y CADENAS
N.I.F. [illegible]
C/ Miguel Angel [illegible]
Tel. 91 308 [illegible] - Fax [illegible]
28010 - MADRID

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PODER OTORGADO POR DOÑA MARIA ELENA SEQUEIRA BUSTAMANTE A FAVOR DE DOÑA HEIDY FILADELFIA ORELLANA SEQUEIRA.

NUMERO DOS MIL CIENTO CUATRO (2.104).

En Madrid, a veintiséis de Julio de dos mil once.

Ante mí, JAVIER DE LUCAS Y CADENAS, Notario de Madrid, y de su Ilustre Colegio, con residencia en esta Capital, en la calle Miguel Angel 13, 2ª

COMPARECE:

DOÑA MARIA ELENA SEQUEIRA BUSTAMANTE, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, ayudante salón recreativo, vecina de Madrid, con domicilio en Calle Ramón Sainz, 34, 4° D, y con Cédula de Identidad número 0909496374 y con Permiso de Residencia X5520057-B.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.

Tiene a mi juicio, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de PODER ESPECIAL, y en su virtud,

OTORGA:

Que, por sus propios y personales derechos, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en

Ab. Elsyd Cedeño Menéndez
Notaría Pública Quarta Encargada
Manta - Ecuador

Derecho se requiere a favor de DOÑA HEIDY FILADELFIA ORELLANA SEQUEIRA, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, residente en el municipio de Guayas, provincia Guayaquil (Ecuador), Calle Maldonado E entre 34 y 35 con Cédula de Identidad número 0920556958, a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a su nombre y representación efectúe: ——

A).- Todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del (los) mandante (s) podrá (n) comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; **aporte a fideicomisos** y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes;——————————————

En tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las

AM3721017

cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contrate créditos y prestamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta.————————————

Para efectos del presente mandato faculto (amos) a el (la) Mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento.————————————

De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

encuentre impaga, faculto (amos) a el (la) Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere.————

A el (la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenérse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.————

B) Y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios al respecto.————

TRATAMIENTO DE DATOS: De acuerdo con la L.O. 15/1999, la compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la copia de su documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo

notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar su derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.————————

Leída esta escritura por la compareciente en la forma que permite el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada, según dice, del contenido de la misma, presta libremente su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que de haberle identificado por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, y de cuanto se consigna en este instrumento público, cuyo otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente, extendido en tres folios de papel exclusivo notarial, serie AM, números [illegible] del presente y los dos anteriores en orden descendente correlativo, yo el notario, doy fe. ————————

Está la firma de la compareciente.- Signado: Javier

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

de Lucas y Cadenas.- Rubricados y sellado.-

ES COPIA de su matriz, que concuerda con su original, obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. A instancia de la compareciente, la expido en tres folios de clase única, serie AM., números: el presente y los dos anteriores en orden descendente correlativos, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FÉ.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0170889785

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Javier de Lucas y Cadenas
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 02 AGO. 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 63062
9. Sello/timbre: 10. Firma:

Don Juan Pérez Hereza
Firma delegada del Decano

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0174101783

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me ha sido presentada y devuelta al interesado
En 03 fojas útiles 11 ABR 2023
Manta, a .....

Dr Diego Chamorro Popinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Factura: 001-002-000082087

20221701026P03397

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701026P03397
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2022, (14:25)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	1790835472001	ECUATORIANA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RECALDE RODRIGUEZ ANDRES ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719940429	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

2022	17	01	26	P03397

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

ANDRÉS ALEJANDRO RECALDE RODRIGUEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 **COPIAS**

M.V.

FIDUCIA 7

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, casado, de sesenta y un años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación empleado privado, en su calidad de Gerente General, de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, como consta del documento que se adjunta a la presente, con domicilio en esta ciudad de Quito en la Avenida Doce de Octubre y Luis Cordero, con teléfono número:

DOS NUEVE CUATRO SIETE UNO CERO CERO, con dirección de correo electrónico: fiducia@fiducia.com.ec; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; certificado de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta, que contiene una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la compañía FIDUCIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, conforme consta del nombramiento que se adjunta còmo habilitante, en adelante y para efectos de la presente escritura el "MANDANTE". **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.** - El MANDANTE, otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor ANDRÉS ALEJANDRO RECALDE RODRIGUEZ portador de la cédula de ciudadanía número 1719940429 (en adelante los MANDATARIO) para que, en nombre y representación de FIDUCIA, puedan realizar de manera

individual o conjunta con otros mandatarios del MANDANTE, a su nombre y representación de este los siguientes actos: a) Prometer transferir o transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio de los fideicomisos administrados por FIDUCIA que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, pudiendo para el efecto realizar cualquier acto o contrato que fuere necesario ante cualquier municipio, registro de la propiedad, notaría o cualquier otra entidad pública o privada; de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por FIDUCIA y de conformidad con las instrucciones fiduciarias de los correspondientes negocios fiduciarios, siempre sujeto a dichos límites b) Para suscribir resciliaciones, terminaciones unilaterales y otros documentos que contengan reformas, aclaratorias, modificatorias o cesiones de derechos y obligaciones de los contratos referidos en el literal precedente, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por FIDUCIA y de conformidad con las instrucciones fiduciarias de los correspondientes negocios fiduciarios, siempre sujeto a dichos límites. c) Comparecer a la suscripción de convenios de adhesión en fideicomisos de garantía y encargos fiduciarios. d) Las facultades aquí descritas no son taxativas por lo que el presente poder otorga al MANDATARIO amplias facultadas, no pudiendo ser objetado por insuficiente. Queda expresamente prohibida toda la delegación o sustitución, total o parcial, del poder especial que se confiere por este acto. Por el presente poder se faculta al referido MANDATARIO a ejercer todas las facultades propias y necesarias al pleno cumplimiento del objeto de este mandato, de conformidad

Dr. Diego Chamorro Penafiel
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

FIDUCIA
AREA LEGAL

con las políticas y procedimientos establecidos por FIDUCIA y de conformidad con las instrucciones fiduciarias de los correspondientes negocios fiduciarios, siempre sujetas a dichos límites; y de conformidad con las normas para el efecto establecido en el Código Civil y en el Código Orgánico General de Procesos, a fin de que nada impida el ejercicio pleno de su mandato. Este poder se entenderá automáticamente extinguido al momento mismo en que el MANDATARIO dejen de trabajar o prestar sus servicios para FIDUCIA S.A. ADMINISTRADOR DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, sin necesidad de notificación alguna, o en cualquier momento en que se revoque el mismo por parte del MANDANTE. **TERCERA: PROHIBICIÓN.** - Queda expresamente prohibida toda delegación o sustitución, total o parcial, del poder especial que se confiere por este acto. Por el presente poder se faculta al MANDATARIO a ejercer todas las facultades propias y necesarias al pleno cumplimiento del objeto de este mandato, únicamente dentro de los limites aquí determinados, de conformidad con las normas para el efecto establecidas En el Código Civil y en el Código Orgánico General de Procesos, a fin de que nada impida el ejercicio pleno de este su mandato. Este poder se entenderá automáticamente extinguido al momento mismo en que el MANDATARIO deje de trabajar o prestar sus servicios para FIDUCIA, sin necesidad de notificación alguna, o en cualquier momento en que se revoque el mismo por parte del MANDANTE. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. -" (FIRMADO) por la Abogada MARIA VERÓNICA ARTEAGA M., quien es portadora de la matricula profesional número DIECISIETE

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

– DOS MIL DOS – CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL FORO DE ABOGADOS.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de poder especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Diego Chamorro Penafiel
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

FIDUCIA S.A.
AREA LEGAL

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
c.c. 1706773304

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

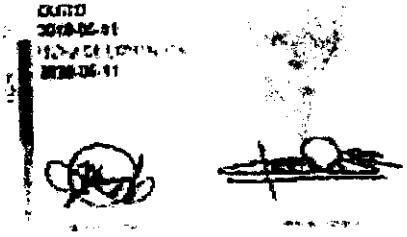

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ABRIL 2021

PICHINCHA

3

QUITO

CUMBAYA

1

0027 MASCULINO

55996487

1706773304

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 23 DIC 2022

DR. ROMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

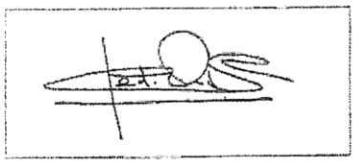

Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Datos del Padre: ORTIZ EDUARDO

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: REINOSO HILDA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2022
Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 227-809-04478

227-809-04478

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Quito, 3 de febrero de 2021

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 3 de febrero de 2021, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número de repertorio 16889 del Libro de Nombramientos, y el número de inscripción 5521, el dia 14 de abril del 2015.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se realizó el aumento de capital de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 30 de marzo del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron reformados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003 se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía; mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012 se reformó los estatutos de la Compañía; y mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando, de fecha 08 de agosto de 2017 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de octubre de 2017 se realizó un aumento de capital a la Compañía.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 3 de febrero de 2021.

Quito, 3 de febrero de 2021

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en
..... foja (s).
Quito, a 23 DIC 2022

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO

04 MAR 2021

TRÁMITE NÚMERO: 8870
5819674QNSBFSI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	51977
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3366
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
IDENTIFICACIÓN	1706773304
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 734 DEL 19/06/1987.- NOT. 2 DEL 20/03/1987 CAMBIO DENOMINACION: RM. 2775 DEL 21/09/1995.- NOT. 2 DEL 23/06/1995

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Firmado electrónicamente por: RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en
1 foja (s)
Quito, a 23 DIC 2022
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIDUCIA S. A.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es igual a la copia certificada que me fue exhibida ante mi en
1 foja (s)
Quito, a 04 MAR 2021
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Número RUC
1790835472001

Representante legal

- ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
26/02/1988	30/08/2021	19/06/1987
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
19/06/1987	08/05/2018	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** BELISARIO QUEVEDO

Dirección

Calle: AV. 12 DE OCTUBRE **Número:** N24-562 **Intersección:** LUIS CORDERO **Edificio:** WORLD TRADE CENTER **Bloque:** A **Número de oficina:** 101 **Referencia:** JUNTO A SWISSOTEL

Medios de contacto

Celular: 0939385446 **Teléfono trabajo:** 022947100 **Email:** fiducia@fiducia.com.ec

Actividades económicas

- K66300001 - ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
4	3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

Razón Social
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

6

Número RUC
1790835472001

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Dr. Diego Quimorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2022001295670
Fecha y hora de emisión:	08 de junio de 2022 09:13
Dirección IP:	10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial doy fé que La copia que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 23 DIC 2022
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

SE OTOR. . . .

...gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de ANDRÉS ALEJANDRO RECALDE RODRIGUEZ, firmada y sellada en Quito, a veintitrés de diciembre del dos mil veintidós. -

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

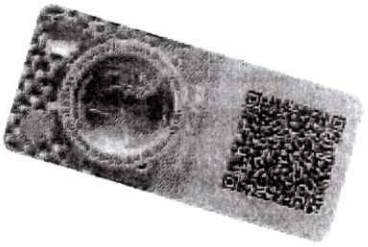

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (02) fojas útiles
Manta, a 11 ABR 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

TRABAJO REALIZADO POR: ARQ. ANGEL LOOR MERO
FECHA: MARZO DE 2004
REGISTRO PROFESIONAL: C.A.E. M-094
DIRECCIÓN: AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
TELEFONO: 2920 020
Email: angloor@yahoo.com

29 08 22

Scanned with CamScanner

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 280-DPUM-SVQ de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Plancamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha", propietarios del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código #219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral # 3220306000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Junio 9 del 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Junio 9 del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 280-DPUM-SVQ, de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la Calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código # 219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral No.3220306000, cuyos propietarios son la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha".

Manta, Junio 9 del 2004

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc.

Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 Fax: 2611714 Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@municipiodemanta.com

29 08 22

Scanned with CamScanner

Manuel Dorrente noventa y uno

REGLAMENTO INTERNO
CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, publicadas en el Registro oficial # 1069 del 15 de marzo de 1960 y en cumplimiento a la Disposición General Segunda del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, publicado en el Registro Oficial # 270 del 6 de Septiembre de 1999, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, en su calidad de constructor del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", elabora el Primer Reglamento Interno de Copropiedad con sujeción a los planos, especificaciones técnicas, detalles de fijación de las residencias, sus linderos, superficie y alícuotas, que se hacen constar en la correspondiente documentación al tenor de los siguientes artículos:

Art. 1.- El Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho proyecto, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- Este conjunto se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

Art. 3. - Finalidad.- El presente reglamento rige la administración, la conservación, las relaciones de convivencia armónica, social y de comprensión entre los copropietarios de los departamentos que integran el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 4. - A más de las disposiciones que se hacen constar en el presente reglamento interno, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento General, con las modificaciones que se hicieran a futuro.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Art. 5. - El Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci se encuentra ubicado en el Sitio Las Cumbres, Vía de Circunvalación, en la parroquia Tarqui del cantón Manta, el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El conjunto habitacional es un complejo residencial de interés social construido sobre un lote de terreno de 12,169.96 m2. Está delimitado por un cerramiento natural en cuyo interior constan 21 bloques de tres pisos con 6 unidades de viviendas unifamiliares cada uno de ellos.

Los departamentos de los bloques B, F, G, H, I, L, M, N y T, constan de sala - comedor, cocina, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, con un área de construcción de 70.00 m2; y, los departamentos de los bloques A, C, D, E, J, K, O, P, Q, R, S y U, tienen los mismos ambientes pero con un dormitorio menos, con un área de 49.00 m2; cuenta también con 68 estacionamientos particulares y con equipamiento comunitario que consta de: guardería infantil, local comercial, dispensario médico, lavandería comunitaria, área administrativa y locales para el desarrollo de microempresas comunitarias, guardianía, áreas verdes, áreas para cultivos naturales, tanque de reserva para agua potable, área de juegos infantiles y antejardines.

29 08 22

Scanned with CamScanner

En los planos del conjunto habitacional, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de los bloques en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del conjunto habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 6. - BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y las que separan un departamento de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan el departamento con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al conjunto residencial, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, la guardería, las áreas verdes y el cerramiento perimetral de todo el conjunto son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, para efecto del presente reglamento y sujetos a la administración comunal, los indicados en el artículo 3 de la Ley de Propiedad Horizontal; todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos; y, singularmente los siguientes, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento:

- El lote de terreno de 12,169.96 m2 sobre el cual se encuentra construido el conjunto habitacional;
- El equipamiento comunitario donde funciona la guardería infantil, tienda, dispensario médico, lavandería, talleres comunitarios;
- Los espacios verdes;
- Los accesos comunales al conjunto;
- La guardianía;
- El área de juegos infantiles;
- El área de circulación interna; y,
- Las redes principales y tuberías de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y telefonía.

Art. 8. - DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9. - ÁREAS COMUNES PRIVATIVAS.- Áreas comunales privativas son aquellos bienes que perteneciendo a la propiedad comunal del conjunto habitacional, permanecen bajo el cuidado de los copropietarios asignados para tal efecto.

Art. 10. - GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas

29 08 22

Scanned with CamScanner

Tercer testimonio noviembre 4 2023

establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto habitacional.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CAPITULO 4

DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 11. - Calidad de copropietarios.- Gozan de la calidad de copropietarios todas las personas que cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios, así como las dispuestas en las ordenanzas municipales, hayan adquirido el derecho de copropiedad en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 12. - Deberes y obligaciones.- A más de las determinadas en la el Art. 20 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, son derechos y obligaciones de los copropietarios los siguientes:

a) Realizar las obras que estime conveniente en su casa de habilación en los términos y con las limitaciones constantes en este reglamento interno.
b) Ejercer todos los derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicios a los demás copropietarios, ni contradigan las limitaciones y obligaciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.
c) Será de cuenta de todos los copropietarios a prórroga de sus cuotas y en forma obligatoria, el mantenimiento, conservación del conjunto habitacional y la seguridad de sus moradores.
d) Actuar con espíritu comunal, pretender la armonía entre copropietarios, respetar los derechos de los demás copropietarios, mantener mutua consideración, procurar no perturbar ni estorbar a los demás para que haya reciprocidad en su comportamiento.
e) Velar por la seguridad del conjunto habitacional.
f) Acatar las disposiciones de la Ley, de su Reglamento General, de las Ordenanzas Municipales, de este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la propiedad horizontal.
g) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
h) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto habitacional en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
i) Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus residencias particulares y velar por la presentación y ornato de las mismas;
j) Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos o el Administrador;
k) Presentar a la Asamblea cualquier solicitud tendiente a mejorar la convivencia social o a prosperar la parte material de la propiedad horizontal;
l) No atentar contra la higiene, la moral, etc. con actos que escandalicen a los copropietarios y a sus allegados, así como no atentar contra la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la armonía colectiva.
m) Llevar a conocimiento de la Asamblea General su voluntad de enajenar o arrendar el inmueble de su propiedad, dando a conocer el nombre de la persona que va a adquirirlo o arrendarlo;
n) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
o) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;

29 08 22

Scanned with CamScanner

p) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;

q) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;

r) Introducir una cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;

s) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;

t) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

u) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

v) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 5

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 13. - TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto habitacional, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento o estacionamiento representa porcentualmente con relación al conjunto habitacional.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Departamento A-1	0.59
Departamento A-2	0.59
Departamento A-3	0.59
Departamento A-4	0.59
Departamento A-5	0.59
Departamento A-6	0.59
Departamento B-1	0.85
Departamento B-2	0.85
Departamento B-3	0.85
Departamento B-4	0.85
Departamento B-5	0.85
Departamento B-6	0.85
Departamento C-1	0.59
Departamento C-2	0.59
Departamento C-3	0.59
Departamento C-4	0.59
Departamento C-5	0.59
Departamento C-6	0.59
Departamento D-1	0.59
Departamento D-2	0.59

29 08 22

Scanned with CamScanner

Departamento D-3	0.59
Departamento D-4	0.59
Departamento D-5	0.59
Departamento D-6	0.59
Departamento E-1	0.59
Departamento E-2	0.59
Departamento E-3	0.59
Departamento E-4	0.59
Departamento E-5	0.59
Departamento E-6	0.59
Departamento F-1	0.85
Departamento F-2	0.85
Departamento F-3	0.85
Departamento F-4	0.85
Departamento F-5	0.85
Departamento F-6	0.85
Departamento G-1	0.85
Departamento G-2	0.85
Departamento G-3	0.85
Departamento G-4	0.85
Departamento G-5	0.85
Departamento G-6	0.85
Departamento H-1	0.85
Departamento H-2	0.85
Departamento H-3	0.85
Departamento H-4	0.85
Departamento H-5	0.85
Departamento H-6	0.85
Departamento I-1	0.85
Departamento I-2	0.85
Departamento I-3	0.85
Departamento I-4	0.85
Departamento I-5	0.85
Departamento I-6	0.85
Departamento J-1	0.59
Departamento J-2	0.59
Departamento J-3	0.59
Departamento J-4	0.59
Departamento J-5	0.59
Departamento J-6	0.59
Departamento K-1	0.59
Departamento K-2	0.59
Departamento K-3	0.59
Departamento K-4	0.59
Departamento K-5	0.59
Departamento K-6	0.59
Departamento L-1	0.85
Departamento L-2	0.85
Departamento L-3	0.85
Departamento L-4	0.85
Departamento L-5	0.85
Departamento L-6	0.85
Departamento M-1	0.85
Departamento M-2	0.85
Departamento M-3	0.85
Departamento M-4	0.85
Departamento M-5	0.85
Departamento M-6	0.85
Departamento N-1	0.85
Departamento N-2	0.85

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

29 08 22

Scanned with CamScanner

Departamento N-3	0.85
Departamento N-4	0.85
Departamento N-5	0.85
Departamento N-6	0.85
Departamento O-1	0.59
Departamento O-2	0.59
Departamento O-3	0.59
Departamento O-4	0.59
Departamento O-5	0.59
Departamento O-6	0.59
Departamento P-1	0.59
Departamento P-2	0.59
Departamento P-3	0.59
Departamento P-4	0.59
Departamento P-5	0.59
Departamento P-6	0.59
Departamento Q-1	0.59
Departamento Q-2	0.59
Departamento Q-3	0.59
Departamento Q-4	0.59
Departamento Q-5	0.59
Departamento Q-6	0.59
Departamento R-1	0.59
Departamento R-2	0.59
Departamento R-3	0.59
Departamento R-4	0.59
Departamento R-5	0.59
Departamento R-6	0.59
Departamento S-1	0.59
Departamento S-2	0.59
Departamento S-3	0.59
Departamento S-4	0.59
Departamento S-5	0.59
Departamento S-6	0.59
Departamento T-1	0.85
Departamento T-2	0.85
Departamento T-3	0.85
Departamento T-4	0.85
Departamento T-5	0.85
Departamento T-6	0.85
Departamento U-1	0.59
Departamento U-2	0.59
Departamento U-3	0.59
Departamento U-4	0.59
Departamento U-5	0.59
Departamento U-6	0.59
Estacionamiento 1	0.15
Estacionamiento 2	0.15
Estacionamiento 3	0.15
Estacionamiento 4	0.15
Estacionamiento 5	0.15
Estacionamiento 6	0.15
Estacionamiento 7	0.15
Estacionamiento 8	0.15
Estacionamiento 9	0.15
Estacionamiento 10	0.15
Estacionamiento 11	0.15
Estacionamiento 12	0.15
Estacionamiento 13	0.15
Estacionamiento 14	0.15

29 08 22

Scanned with CamScanner

Estacionamiento 15	0.15
Estacionamiento 16	0.15
Estacionamiento 17	0.15
Estacionamiento 18	0.16
Estacionamiento 19	0.16
Estacionamiento 20	0.16
Estacionamiento 21	0.15
Estacionamiento 22	0.15
Estacionamiento 23	0.16
Estacionamiento 24	0.16
Estacionamiento 25	0.16
Estacionamiento 26	0.16
Estacionamiento 27	0.16
Estacionamiento 28	0.16
Estacionamiento 29	0.16
Estacionamiento 30	0.16
Estacionamiento 31	0.16
Estacionamiento 32	0.16
Estacionamiento 33	0.16
Estacionamiento 34	0.15
Estacionamiento 35	0.15
Estacionamiento 36	0.15
Estacionamiento 37	0.15
Estacionamiento 38	0.15
Estacionamiento 39	0.15
Estacionamiento 40	0.15
Estacionamiento 41	0.15
Estacionamiento 42	0.15
Estacionamiento 43	0.15
Estacionamiento 44	0.15
Estacionamiento 45	0.15
Estacionamiento 46	0.15
Estacionamiento 47	0.15
Estacionamiento 48	0.15
Estacionamiento 49	0.15
Estacionamiento 50	0.15
Estacionamiento 51	0.15
Estacionamiento 52	0.15
Estacionamiento 53	0.15
Estacionamiento 54	0.15
Estacionamiento 55	0.15
Estacionamiento 56	0.15
Estacionamiento 57	0.15
Estacionamiento 58	0.15
Estacionamiento 59	0.15
Estacionamiento 60	0.15
Estacionamiento 61	0.15
Estacionamiento 62	0.15
Estacionamiento 63	0.15
Estacionamiento 64	0.15
Estacionamiento 65	0.15
Estacionamiento 66	0.15
Estacionamiento 67	0.15
Estacionamiento 68	0.15
TOTAL	100.00

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"
Arq. Angel Loor Mero

29 08 22

Scanned with CamScanner

CAPITULO 6

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 14. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del mismo.
b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto habitacional.
e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
f) Establecer en los departamentos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del conjunto habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino específico de los mismos que es el de vivienda en los bloques, expendio de víveres en los locales comerciales, reuniones sociales en la casa comunal y guardería infantil y centro médico en los locales destinados para tal efecto. En todo caso si la actividad a que se destine a la vivienda es legal, para su instalación se requerirá de la autorización de la Asamblea General de Copropietarios. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador está facultado para iniciar las acciones legales pertinentes, hasta lograr que se dé el destino específico original a la residencia.
g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales. Se prohíbe expresamente la existencia de animales domésticos ambulantes en el conjunto habitacional. Los animales podrán transitar por las áreas comunes solamente con correa y en compañía de sus propietarios o de las personas encargadas de su cuidado. Las heces de los animales deberán ser inmediatamente retiradas por sus propietarios.
j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes de cada edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto.
k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada unidad de vivienda.
l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los edificios, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto habitacional.
o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de los edificios.
p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

29 08 22

Scanned with CamScanner

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce uno de los departamentos por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en los literales s) y t) del Art. 12 de este reglamento.

CAPITULO 7

DE LAS SANCIONES

Art. 15.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
b) Imposición de multa de hasta un SMV.
c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 16.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto habitacional y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 17.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

29 08 22

Scanned with CamScanner

Art. 30. - DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 31. - Para ser presidente, vicepresidente, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto habitacional y estar al día en las cuotas que se hayan establecido; los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente, el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o varios a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 32. - DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- El Presidente de la Asamblea será designado cada año por la Asamblea General de Condómino mediante el sistema de voto secreto de la mayoría de copropietarios, el mismo que podrá ser reelegido y deberá ser cualquier copropietario, siendo este el encargado de que se hagan realidad todas las resoluciones de la Asamblea General.

A más de lo puntualizado en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley de propiedad Horizontal, son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
d) Vigilar y controlar las labores del Administrador y velar por la armonía entre los copropietarios, entre estos y el Administrador.
e) Recibir de cualquier copropietario y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación mantenimiento y convivencia del conjunto habitacional en general y dará a conocer el particular al Secretarios de la Asamblea para resolver.
f) Velar por la armonía entre los copropietarios, resolviendo sus conflictos y controversias acorde con el procedimiento determinado en el Art. 63 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.
g) Expedir y protocolizar los documentos y actuaciones que necesitan el cumplimiento de este requisito y realizar todas las gestiones administrativas o judiciales que fueren necesarias para la validez y aplicación del presente reglamento. Es el representante legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales.
h) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 33. - DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en sus facultades, sea por ausencia temporal o definitiva.

En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte del Presidente, el Vicepresidente lo sucederá hasta culminar el periodo para el cual fueron elegidos.

Art. 34. - DE LOS VOCALES.- Los Vocales subrogarán al Vicepresidente en orden ascendente, sea por ausencia temporal o definitiva de éste. En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte de un vocal, le sucederá el siguiente vocal en orden ascendente hasta culminar el periodo para el cual fueron elegidos; la vocalía del último vocal suplente será cubierta por un vocal elegido para el efecto.

Son funciones de los vocales: Contribuir con el Presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35. - DEL SECRETARIO.- El secretario es un auxiliar de la Asamblea General con voz y voto, designado del seno de la misma; como Secretario de la Asamblea actúa el Administrador, en falta de éste se estará sujeto a lo que indica el Art. 35 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. Será elegido por la asamblea general por el período de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales.

Es obligación del Secretario llevar una relación exacta de los asuntos que han sido tratados en la Asamblea, mediante la elaboración de actas y con este fin llevará un libro especial de actas y cada una será rubricada por el Presidente y el Secretario. Será elegido por la asamblea general por el período de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales.

29 08 22

Scanned with CamScanner

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 18. - Son normas aplicables a la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" las establecidas en el Art. 33 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en vigencia. Los órganos de la administración del conjunto residencial son: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 19. - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto habitacional así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente, cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes, un Administrador - Secretario y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20. - SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos el 30% de los copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere, se hará por petición del administrador o del 30 % de los copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22. - QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del conjunto habitacional. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23. -REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24. - DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25. - DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y se estará en sujeción con el artículo 34 e inciso final del artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 26. - VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 27. - Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

29 08 22

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Scanned with CamScanner

Sus funciones son llevar la correspondencia de la Asamblea General, tener al día el archivo de las comunicaciones, dar a conocer con la debida oportunidad el día de las sesiones y el orden del día, citar personalmente a los copropietarios y por escrito, comunicar por escrito a los copropietarios las resoluciones que acordare la Asamblea General fijándose el correspondiente boletín que para el efecto se colocará en un lugar visible del conjunto residencial y cumplirá con todas las comisiones que le encargare el directorio del conjunto habitacional. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL TESORERO.- El tesorero será elegido cada año de entre los copropietarios y podrá ser reelegido indefinidamente; son sus funciones:

- Recibir del Administrador las cuotas canceladas por los copropietarios
- Depositar los valores recaudados en una cuenta abierta para el efecto en la Mutualista Pichincha a nombre del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci"
- Custodiar los bienes encomendados a su cargo.
- Llevar y presentar las cuentas a la Asamblea General de Copropietarios, de los valores encomendados a su custodia. Al cesar en sus funciones, efectuar las cuentas y realizar la entrega - recepción de los bienes que hubieran estado a su cargo.

Art. 37.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 38.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Actuar con sujeción a la Ley de Propiedad Horizontal y al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en lo determinado en el Art. 60 del mismo.
b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
c) Administrar los bienes comunes de conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
d) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del presidente del directorio.
e) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del tesorero.
f) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
g) Entre los valores a recaudar, se incluye el de consumo de agua potable, para lo cual deberá tomar lectura a cada uno de los medidores individuales y establecer el monto de consumo de los mismos, para proceder al pago de consumo del agua a la empresa.
h) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
i) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
j) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
k) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto, hasta los montos señalados por la asamblea.
l) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.

Scanned with CamScanner

Art. 28. - DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto habitacional y fijar la remuneración de este último.

b) Autorizar al administrador la contratación de obreros para los trabajos de reparación, mantenimiento del inmueble y de todos los bienes comunes, en gastos que excedan de cincuenta dólares, como también para gastos emergentes.

c) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.

d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes o en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto habitacional.

h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto habitacional.

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto habitacional.

m) De ser considerado necesario, la Asamblea General exigirá al tesorero y al administrador, una caución cuyo monto deberá determinarse de común acuerdo.

n) Reglamentar los pagos de agua y energía eléctrica en los bienes comunales, así como de guardianía y mantenimiento de jardines.

o) La Asamblea de Copropietarios podrá adoptar resoluciones por simple mayoría de los concurrentes a la respectiva asamblea, sobre las siguientes materias: gastos comunes, modificación de anteriores resoluciones, presupuestos, reparaciones y quejas en general de los copropietarios.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 9

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

Art. 29. - El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente; cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes; un Administrador - Secretario; y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

29 08 22

Scanned with CamScanner

m) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes, y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
n) Conservar en orden los títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
o) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
p) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
q) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
r) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
s) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
t) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
u) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto.
v) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
w) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
x) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
y) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
z) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

CAPITULO 10

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. - Los hijos de los copropietarios del conjunto habitacional "Leonardo Da Vinci" tienen preferencia para acceder al servicio de guardería infantil.

Art. 40. - Las cuotas para gastos de administración, conservación, guardianía y reparaciones necesarias de los bienes comunes serán fijadas de conformidad con el Art. 9, inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 41. - Se establece la obligación de crear un fondo de reserva para las reparaciones de los bienes comunales, para los gastos urgentes e imprevistos de fuerza mayor, así como para los gastos planificados que deberán realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos como pintura, reparaciones, etc. Este fondo se logrará con las cuotas mensuales que se fijen para el efecto y se incrementará con el producto de multas, intereses y aportes económicos voluntarios.

Art. 42. - Los derechos de cada propietario sobre los bienes comunes a su valor serán inseparables del dominio, uso y goce de la respectiva propiedad y ningún copropietario podrá pedir la división de aquellas partes que constituyen bienes comunes.

Art. 43. - Para la protección de las ventanas, sobre todo las de los departamentos ubicados en planta baja, la Mutualista Pichincha proporcionará el diseño a fin de lograr uniformizar todo el conjunto. Deberán ser instaladas necesariamente en la parte interior de los ambientes.

29 08 22

Scanned with CamScanner

Art. 44. - El cuadro de alícuotas para efectos del presente reglamento, queda determinado en la aprobación municipal de la declaratoria de la propiedad horizontal.

Art. 45. - En caso de realizar transferencia de dominio sobre uno de los departamentos del conjunto habitacional, se establece, como requisito indispensable, justificar ante el presidente de la Asamblea estar al día en el pago de las cuotas o expensas comunes de la administración, mantenimiento y reparación del inmueble.

Para el cumplimiento de este requisito, el Notario exigirá el documento pertinente, que lo agregará a la escritura como documento habilitante. Sin este requisito, no se podrá otorgar la escritura correspondiente.

Art. 46. - Vigencia del presente Reglamento Interno: Una vez aprobada la declaratoria de propiedad horizontal y el presente reglamento interno por el Municipio de Manta, entrarán en vigencia y se agregarán a las escrituras públicas de compraventa de cada departamento del conjunto habitacional como documentos habilitantes.

Art. 47. - Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (07) fojas útiles.
Manta, a 11 ABR 2023

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
Notario Público Quinto
Manta - Manabí

29 08 22

Scanned with CamScanner

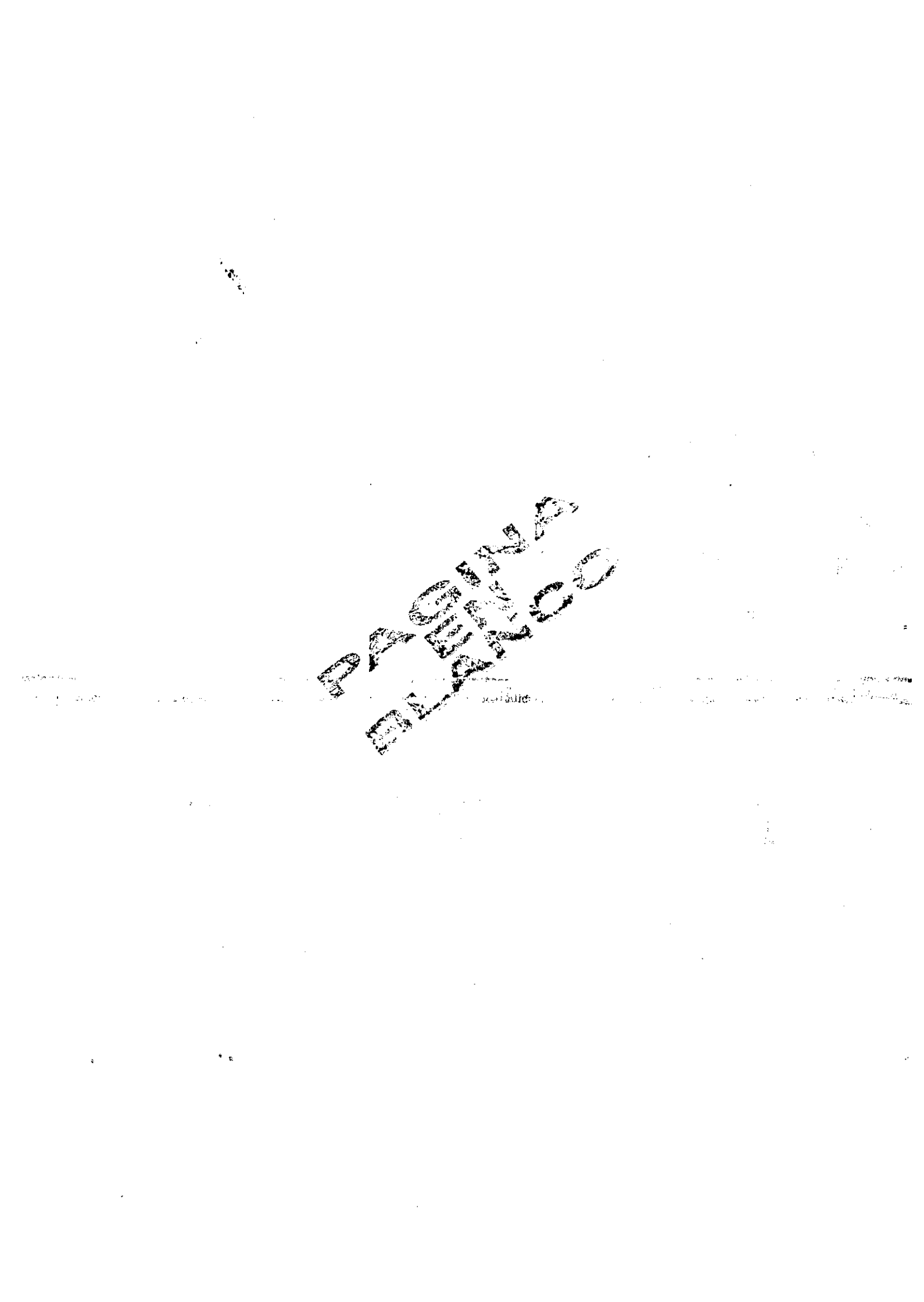
PAGINA
EN
BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

32556

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23009014
Certifico hasta el día 2023-03-30:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: viernes, 30 diciembre 2011
Información Municipal:
Dirección del Bien: Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci"

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en el Departamento signado con el número SEIS del Bloque D del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene las siguientes medidas y linderos: Departamento D-SEIS. Departamento ubicado en la segunda planta alta que consta de Sala, comedor, Cocina, Baño General, Dormitorio Uno y dormitorio Dos. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: Por Arriba. Lindera con cubierta perteneciente al mismo. Por Abajo. Lindera con el departamento D-Cuatro. Por el Norte: Lindera con vacio hacia area comun en siete metros. Por el Sur: Lindera con vacio hacia area común de patio y área común de escalera en siete metros. Por el Este: Lindera con el departamento D-cinco en siete metros. Por el Oeste: Lindera con el Departamento C-cinco en siete metros. Area Neta de cuarenta y nueve metros cuadrados, un área de terreno de setenta y tres coma dieciséis metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero cero sesenta por ciento (0,0060%).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN Y CON FIDEICOMISO VIGENTE.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	961 miércoles, 28 mayo 2003	4330	4340
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1446 martes, 19 agosto 2003	5013	5026
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1876 martes, 28 octubre 2003	10332	10341
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	14 miércoles, 05 mayo 2004	66	77
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	15 jueves, 15 julio 2004	525	611
PLANOS	PLANOS	24 jueves, 15 julio 2004	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	760 lunes, 19 marzo 2012	15017	15062
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	19 lunes, 19 marzo 2012	1002	1047

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 8] COMPRAVENTA
Inscrito el: miércoles, 28 mayo 2003
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 abril 2003
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 961
Número de Repertorio: 2149

Folio Inicial: 4330
Folio Final : 4340

a.-Observaciones:
Compraventa de terreno ubicado en la calle Sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Via Circunvalacion. Area Diez mil cuatrocientos

noventa y dos metros cuadrados Parroquia Tarqui, Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con ciento veintidós metros y Calle Proyectada (catorce metros de ancho); Atrás, con ciento veintidós metros y Paolo Aliatis Mejía; por el Costado Derecho, ochenta y seis metros y Mónica Mejía Gross (área sobrante 03); y, por el Costado Izquierdo, ochenta y seis metros y Mónica Mejía Gross (área sobrante 04). Con un área total de Diez mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 19 agosto 2003 **Número de Inscripción :** 1446 **Folio Inicial:** 5013

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3373 **Folio Final :** 5026

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 agosto 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Las cumbres, Con un area total de Mil Setecientos treinta y un metros con noventa centimetros cuadrados. El vendedor representado por la Sra. Monica Alexandra Mejía Gross. y la Asociacion Mutualista Pichincha, representada por Econ. Jeannet Fasce de Changkuon

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALIATIS MEJIA GIAN PAOLO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: martes, 28 octubre 2003 **Número de Inscripción :** 1876 **Folio Inicial:** 10332

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4387 **Folio Final :** 10341

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 octubre 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Unificacion de 2 lotes de terrenos adquiridos el 28 de Mayo del 2003 y Agosto 19 del 2003. Terreno ubicado barrio Las Cumbres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 8] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: miércoles, 05 mayo 2004 **Número de Inscripción :** 14 **Folio Inicial:** 66

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1764 **Folio Final :** 77

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 abril 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Area Entrega Recepcion Planos. Areas Verdes entregadas al Municipio 6.650, 25M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[5 / 8] PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: jueves, 15 julio 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 junio 2004
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denomiando Leonardo Da Vinci.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 15 **Folio Inicial:** 525
Número de Repertorio: 2934 **Folio Final :** 611

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : PLANOS
[6 / 8] PLANOS
Inscrito el: jueves, 15 julio 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 junio 2004
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 24 **Folio Inicial:** 1
Número de Repertorio: 2935 **Folio Final :** 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
URBANIZACIÓN	CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO DA VINCI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[7 / 8] COMPRAVENTA
Inscrito el: lunes, 19 marzo 2012
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 enero 2012
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
La compradora se encuentra representada legalmente en este acto por su Apoderada Especial Señorita Heidy Filadelfia Orellana Sequeira. El inmueble consistente en el Departamento signado con el número SEIS del Bloque D del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", localizado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 760 **Folio Inicial:** 15017
Número de Repertorio: 1554 **Folio Final :** 15062

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SEQUEIRA BUSTAMANTE MARIA ELENA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : FIDEICOMISO
[8 / 8] FIDEICOMISO MERCANTIL
Inscrito el: lunes, 19 marzo 2012
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 enero 2012
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
CONVENIO DE ADHESION A FIDEICOMISO
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 19 **Folio Inicial:** 1002
Número de Repertorio: 1555 **Folio Final :** 1047

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	QUITO
APORTANTE	SEQUEIRA BUSTAMANTE MARIA ELENA	DIVORCIADO(A)	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO CASA ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
FIDEICOMISO	1
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	**8**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2023-03-30
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : GARCIA HIDALGO JOSE ENRIQUE
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23009014 certifico hasta el día 2023-03-30, la Ficha Registral Número: 32556.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 9 6 2 6 6 T C 0 1 I D 0

MANTA
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032023-088262

N° ELECTRÓNICO : 225657

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Fecha: *2023-03-21*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-22-03-06-024

Ubicado en: DPTO.D6 CONJ.HAB.LEONARDO DA VINCI

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 49 m^2

Área Comunal: 55.98 m^2

Área Terreno: 73.16 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792149541001	**FIDEICOMISO MERCANTIL-CASA ECUADOR**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,754.96

CONSTRUCCIÓN: 20,217.72

AVALÚO TOTAL: 27,972.68

SON: VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 68/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)

189103BBNY2KU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-28 14:24:17

N° 032023-088744
Manta, martes 28 marzo 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FIDEICOMISO CASA ECUADOR** con cédula de ciudadanía No. **1792149541001.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 28 abril 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
189585TF8WGKF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

N° 032023-088745

Manta, martes 28 marzo 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
RESTITUCIÓN FIDUCIARIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-22-03-06-024 perteneciente a FIDEICOMISO MERCANTIL CASA ECUADOR con C.C. 1792149541001 ubicada en DPTO.D6 CONJ.HAB.LEONARDO DA VINCI BARRIO CORREGIR PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $27,972.68 VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 68/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)
189586I7O4KN1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

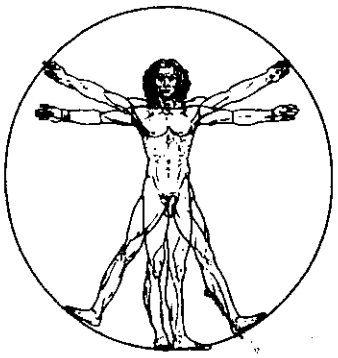

Manta, 4 de abril del 2023.

Certificación de deuda por expensas.

En calidad de Tesorera la Ing. Mayra Flores quien conforma parte de la directiva y responsable del área del Conjunto Habitacional **"Condominios Leonardo Da Vinci"**, ubicado en la av. circunvalación y calle Juan José Flores, bajo el reglamento interno y demás artículos sobre expensas del reglamento de Ley de Propiedad Horizontal, Certifico que:

La Sra. María Elena Sequeira con cedula de identidad No 0909496374 propietaria del departamento identificado como D-6 del tercer piso en el Bloque de propiedad horizontal **NO ADEUDA** cantidad alguna hasta el mes de marzo del 2023 a la administración del Condominio Leonardo Da Vinci.

La Sra. María Elena Sequeira puede hacer uso del mismo certificado para lo que creyere conveniente y bajo responsabilidad.

ADMINISTRACIÓN
CONDOMINIO
LEONARDO DA VINCI

Ing. Mayra Flores.
Tesorera/administrador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000466996

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
FIDEICOMISO CASA ECUADOR .	17xxxxxxx1001	000001621	466996

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2023-03-30 **Expiración** 2023-04-30

Descripción			Detalles		
Año/Fecha	**Período**	**Rubro**	**Deuda**	**Abono Ant.**	**Total**
03-2023/04-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 3-22-03-06-024, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar $3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado $3.00

Saldo $0.00

Pagado a la fecha de 2023-03-30 10:45:53 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Firmado electrónicamente por:
MARIA VERONICA CUENCA VINCES

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

BanEcuador B.P.
30/03/2023 10:04:38 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1436185474
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: amalcivar
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-504-000002547
Fecha: 30/03/2023 10:04:51 a.m.

No. Autorizaciśn:
3003202301176818352000120565040000025472023100418

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
CAJA 1
AGENCIA CANTONAL
MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE RESTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE OTORGA LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO CASA ECUADOR A FAVOR DE MARIA ELENA SEQUEIRA BUSTAMANTE.-** Firmada y sellada en Manta, hoy once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023).-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA